

DIARIO OFICIAL

XTREMADURA

DEPOSITO LEGAL BA-100/83

MARTES, 25 DE ABRIL DE 1989

NUMERO 32

Página

SUMARIO

C. Disposiciones Estatales

	<u>Página</u>	—Concurso-Oposición.—Resolución de 13
Universidad de Extremadura —Nombramiento.—Resolución de 5 de abri de 1989, por la que se nombra a don Teodo ro Palacios Medrano, Titular de Universi dad	-	de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscrip- ción al Departamento de Asuntos Económi- cos al Servicio de la Asamblea de Extremadura, por lo que se hace pública la calificación de la fase de concurso
 Nombramiento.—Resolución de 7 de abri de 1989, por la que se nombra a don Joaquín Ingelmo Fernández, Titular de Universidad Nombramiento.—Resolución de 10 de abri de 1989, por la que se nombra a don Javier Alcalá Caldera, Titular de Escuela Universitaria 	l - - . 618	—Concurso-Oposición.—Resolución de 13 de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al Servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha de comienzo de los Ejercicios
		III. Otras Resoluciones
I. Disposiciones Generale	S	Consejería de Agricultura, Industria y Comercio
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		—Minas.—Resolución de 30 de marzo de 1989, sobre terrenos francos y registrables
Estructuras Agrarias.—Orden de 12 de abril de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Puebla de Alcocei (Badajoz), 1.º fase	1 -	—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de marzo de 1989, autorizando el estable- cimiento de la instalación eléctrica, referen- cia 06/AT 01788-012145
-Peste PorcinaOrden de 14 de abril de 1989, por la que se recapacitan, adecuan y	·	Consejería de Educación y Cultura
establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana	621	—Bien cultural.—Resolución de 7 de abril de 1989, por la que se ha acordado tener por in- coado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de Conjun- to Histórico a favor de la localidad de Fuen- te del Maestre (Badajoz)
—Subvenciones.—Orden de 14 de abril de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines	; ;	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones
para 1989	627	-Estación de autobusesResolución de 13

II. Autoridades y Personal

	ugiiu
2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS	
Asamblea de Extremadura	
—Concurso-Oposición.—Resolución de 13 de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al Servicio de la Asamblea de Extremadura, por lo que se hace pública la calificación de la fase de concurso	630
—Concurso-Oposición.—Resolución de 13 de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al Servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha de comienzo de los Ejercicios	630
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
—M inas. —Resolución de 30 de marzo de 1989, sobre terrenos francos y registrables	631
—Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de marzo de 1989, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, referencia 06/AT 01788-012145	631
Consejería de Educación y Cultura	
—Bien cultural.—Resolución de 7 de abril de 1989, por la que se ha acordado tener por in- coado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de Conjun- to Histórico a favor de la localidad de Fuen-	

Dágina

Página |

1 C	511111		agina
de abril de 1989, sobre la gestión de explota- ción de la Estación de Autobuses de Coria por el Ayuntamiento de esta ciudad	633	—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 2 de marzo de 1989, sobre autorización admi- nistrativa de las instalaciones eléctricas, re- ferencias 06/AT 001788-012614-15-16-17-18.	637
V. Anuncios		Consejería de Sanidad y Consumo —Concurso.—Resolución de 14 de abril de 1989, por la que se convoca concurso para la	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio		adquisición de 70.000 dosis de vacuna anti- gripal para la temporada 89/90	639
		de la Serena	
1989, sobre concurso público para la realiza- ción de trabajos de investigación	634	—Subasta.—Anuncio de 13 de marzo de 1989, sobre subasta de arrendamiento del café bar, sito en el Parque de la Constitución	639
—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 13 de febrero de 1989, sobre autorizaciones		Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz	
eléctricas, referencias 06 / AT 001788 / 012572-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85 y 0012612	635	ConvocatoriaAnuncio de 17 de abril de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria	640

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de abril de 1989, por la que se nombra a don Teodoro Palacios Medrano, Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1989 (B.O.E. del 27 de julio de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 989/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Paleontología y Departamento Biología y Producción Vegetal, a don Teodoro Palacios Medrano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 5 de abril de 1989.

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, por la que se nombra a don Joaquín Ingelmo Fernández, Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1989 (B.O.E. del 27 de julio de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 989/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Psiquiatría y Departamento Farmacología y Psiquiatría, a don Joaquín Ingelmo Fernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 7 de abril de 1989.

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, por la que se nombra a don Javier Alcalá Caldera, Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988 (B.O.E. del 27 de julio de 1988), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 989/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar

Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura y Departamento Didáctica de la Lengua y la Literatura, a don Javier Alcalá Caldera.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 10 de abril de 1989.

El Rector,

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Puebla de Alcocer (Badajoz) - 1.ª fase.

Ilmo. Sr.:

La Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de fecha 28 de abril de 1975 (75/268/CEE), sobre agricultura de montaña y zonas desfavorecidas, establece un régimen especial de ayudas a estas zonas agrícolas.

Con fecha 14 de julio de 1986 (86/466/CEE), se establece por la Directiva del Consejo, de acuerdo con el Gobierno del Reino de España, como zona desfavorecida, la Comarca de Puebla de Alcocer, con el número 04 de la provincia de Badajoz, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comarca de Puebla de Alcocer está situada al norte de la provincia de Badajoz, correspondiéndole los términos municipales de Baterno, Casas de Don Pedro, Esparragosa del Caudillo, Garbayuela, Garlitos, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias y Tamurejo, con una superficie de 181.659 Has.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre, y que dichas obras son convenientes

para obtener de las explotaciones mayores beneficios, tanto en agricultura como en ganadería.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Puebla de Alcocer (Badajoz) - 1.ª fase.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como obras de «Interés General» en el Grupo a) del artículo 61 de dicha ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINOS DE SERVICIO

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

Cuarto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Quinto.—Como Anejo n.º 1 se acompaña la relación de obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, 12 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—MERIDA.

ANEJO N.º 1		Término municipal de Garlitos			
PLAN DE OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES DE LA COMARCA DE PUEBLA DE ALCOCER, N.º 04, DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		A-15	Camino de «Salidas Pueblo» (GA-1) con una longitud de 2 Km	4.400.000	
		A-16	Camino de «Calera» (GA-2) con una longitud de 3,5 Km	7.700.000	
RELACION DE OBRAS A REALIZAR Grupo A - Caminos de servicio - «Obras de		A-17	Camino de «Guindales» (GA-3) con una longitud de 3,5 Km	7.700.000	
me	rés general» F	PRESUPUESTO	A-18	Camino «Ladera Piedra» (GA-4) con una longitud de 3 Km	6.600.000
Térn	nino municipal de Baterno	Pesetas	A-19	Camino del «Pontón» (GA-5) con una longitud de 3,5 Km	7.700.000
A-1	Camino de «La Solana» (B-1) con una longitud de 3,5 Km	7.700.000	Térn de P	nino municipal de Navalvillar Pela	
A-2	Camino de «Alcornocal» (B-2) con una longitud de 2,5 Km	5.500.000	A-20	Camino de «Jarojo» (N-1) con una longitud de 6,5 Km	14.300.000
Don	nino municipal de Casas de Pedro		A-21	Camino de «Chorrero» (N-2) con una longitud de 4 Km.	8.800.000
A-3 A-4	Camino de «Guadalupe» (C-1) con una longitud de 11 Km Camino del «Risco» (C-2) con una	24.200.000	A-22	Camino de «Magariños» (N-3) con una longitud de 7 Km	15.400.000
A-5 -	longitud de 9 Km Camino-de «Abajo» (C-3) con una longitud de 5 Km	19.800.000 11.000.000	Térn de Al	nino municipal de Puebla cocer	
Térn del C	nino municipal de Esparragosa Laudillo		A-23	Camino «Encrucijada» (P-1) con una longitud de 9 Km	19.800.000
A-6	Camino «Dehesa Boyal» (E-1) con una longitud de 3 Km	6.600,000	A-24	Camino «Mirabuena» (P-2) con una longitud de 2,5 Km	5.500.000
A-7	Camino «Llano Andresi» (E-2) con una longitud de 3 Km	6.600.000	A-25	Camino «Las Viñas» (P-3) con una longitud de 2,5 Km	5.500.000
A-8	Camino «Los Caños» (E-3) con una longitud de 3,5 Km.	7.700.000	A-26	Camino «Los Bodegones» (P-4) con una longitud de 15 Km	33.000.000
A-9	Camino «Travesía» (E-4) con una longitud de 0,5 Km.	1.100.000		ino municipal del Risco Camino «Los Cercados» (R-1) con	
A-10	Camino de «Fuente Tereja» (E-5) con una longitud de 4 Km.	8.800.000		una longitud de 6 Km	13.200.000
A-11	Camino del «Boquerón» (E-6) con una longitud de 2 Km	4.400.000		una longitud de 2 Km	4.400.000
A-12	Camino de «Llanada» (E-7) con una longitud de 4,5 Km	9.900.000		longitud de 7 Km	15.400.000
Térm	ino municipal de Garbayuela	0.000.000		una longitud de 2 Km.	4.400.000
	Camino del «Puerto» (G-1) con una longitud de 13 Km	28.600.000		Camino de «Fuentezuela» (R-5) con una longitud de 2,5 Km	5.500.000
A-14	Camino de «La Cañada» (G-2) con una longitud de 6 Km.	13.200.000	A-32	ino municipal de Sancti-Spíritu Camino de «Las Yuntas» (S-1) con	
	wigivad de o Mili	10.200.000		una longitud de 5,5 Km	12.100.000

A-33	Camino de «Aliseda» (S-2) con una longitud de 5,5 Km	12.100.000	
A-34	Camino de «Ronda» (S-3) con una longitud de 2 Km.	4.400.000	
Térn	nino municipal de Siruela		
A-35	Camino «Fuente Don Pablo» (SI-1) con una longitud de 8 Km	17.600.000	
A-36	Camino de «Vera» (SI-2) con una longitud de 3,5 Km.	16.500.000	
A-37	Camino «Callado Pulsera» (SI-3) con una longitud de 3,5 Km	7.700.000	
A-38	Camino «Veneros» (SI-4) con una longitud de 3 Km.	6.600.000	
Térn	nino municipal de Talarrubias		
A-39	Camino «Morro» (T-1) con una longitud de 7,5 Km.	16.500.000	
A-40	Camino «Bonales» (T-2) con una longitud de 6,5 Km.	14.300.000	
A-41	Camino «Herrera» (T-3) con una longitud de 12 Km.	26.400.000	
A-42	Camino «Jurisdicción» (T-4) con una longitud de 9 Km	19.800.000	
Término municipal de Tamurejo			
A-43	Camino «La Raña» (TA-1) con una longitud de 4,5 Km.	9.900.000	
A-44	Camino «Chillón» (TA-2) con una longitud de 2,5 Km.	5.500.000	
TOTAL IMPORTE DE CAMINOS 503.800.000			

ORDEN de 14 de abril de 1989, por la que se recapitulan, adecuan y establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana.

Los avances conseguidos en la erradicación de la P.P.A. han permitido que una gran parte del territorio de nuestra Comunidad Autónoma se encuentre libre de la enfermedad.

Se hace necesario, por tanto, adoptar una serie de medidas encaminadas, de una parte a continuar con la intensificación de las acciones en aquellas áreas donde aún no se ha erradicado totalmente la enfermedad y de otra garantizar que las zonas libres no vuelven a ser contaminadas.

Por otra parte, dada la profusión de disposiciones legislativas que a lo largo del tiempo se han ido pu-

blicando en relación con la P.P.A., se hace necesario una catalogación de aquellas que por su frecuente aplicación requieren estar incluidas dentro de una única norma. Además son bastantes las disposiciones, que basadas en otra anterior, hacen una modificación sustancial de las mismas sin proceder a su derogación, por no ser afectada toda ella, significando este hecho una adecuación a nueva situación.

Asimismo, la promulgación de la Decisión del Consejo (89/21/C.E.E.) de 14 de diciembre hace necesario el establecimiento de una serie de actuaciones que permitan su desarrollo y su cumplimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Registro de Explotaciones

- 1.—Se establece un Registro Unico, en las Unidades Provinciales de Producción y Sanidad Animal, que contenga todas las explotaciones, cualquiera que sea el número de cabezas que mantengan, refundiendo así los Registros Provinciales y Municipales que la legislación en vigor permite.
- 2.—El número a asignar a cada explotación constará de una serie de dígitos que corresponden a los de las provincias, municipio y número de explotación dentro de cada municipio.
- 3.—Con el fin de tener controladas todas las explotaciones antes de iniciarse la próxima campaña de matanza domiciliaria, el proceso de informatización del Registro y comunicación del correspondiente número de explotaciones, deberá estar acabado antes del 31 de octubre del presente año.
- 4.—Para la instalación de nuevas explotaciones tendrán que cumplirse todas las normas de la legislación vigente.

Asimismo las ampliaciones de explotaciones ya existentes estarán condicionadas a que las nuevas instalaciones cuenten con la adecuada infraestructura sanitaria.

5.—A partir de la fecha indicada en el punto 3, todas las explotaciones no registradas serán consideradas clandestinas.

SEGUNDO.—Calificaciones Sanitarias de las Explotaciones

Las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades, podrán calificarse, tras la oportuna tramitación como Granja de Sanidad Comprobada, Granja de Protección Sanitaria Especial y Cebaderos con Garantía Sanitaria.

Igualmente los ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones con especial referencia en la Peste Porcina Africana podrán obtener la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.). Si durante las comprobaciones sanitarias previas a la constitución de una A.D.S. se detectan animales positivos a Peste Porcina Africana, hasta tanto transcurra el plazo de cautela establecido, las asociaciones de estos ganaderos se calificará como un Grupo Inicial de Saneamiento, siempre que mantengan su organización y adopten las medidas precisas para convertirse en su día en A.D.S.

1.-La Granja de Sanidad Comprobada

El título de Granja de Sanidad Comprobada podrá ser otorgado a petición del propio interesado a las explotaciones porcinas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

a) Que el ganado porcino de la explotación se halle exento de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Rinitis Atrófica, Neumonía Enzootica, Brucelosis, Fiebre Aftosa, Leptospirosis y Disentería Hemorrágica y de aquellas otras enfermedades que se señalen por la Dirección General de la Producción Agraria.

La Dirección General de la Producción Agraria establecerá en cada caso la normativa y determinaciones analíticas a emplear para acreditar tales ex-

tremos.

- b) Que la identificación individual de los animales esté perfectamente asegurada conforme a un sistema eficaz y que sea aprobado por la Dirección General de la Producción Agraria.
- c) Que en su aspecto sanitario la ganadería se encuentre asistida con carácter permanente por un veterinario.
- d) Que reúna todos los requisitos exigidos a las Granjas de Protección Sanitaria Especial.

2.—Granja de Protección de Sanitaria Especial

A los efectos de la presente Orden se considera que una explotación mantiene defensa sanitaria permanente y, por tanto, puede optar al título de Granja de Protección Sanitaria Especial cuando posea o adopte las siguientes condiciones:

- a) Cerramiento adecuado que permita el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado.
- b) La entrada de personas, animales de reposición, vehículos, piensos u otro material dentro del área señalada en el apartado anterior se efectúe adoptando las medidas higiénicas precisas en orden a la prevención de posibles contagios.
- c) El muelle o dispositivo de carga y descarga esté adosado o se adose al cerramiento sanitario, de forma tal que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de penetrar en el recinto.
- d) La eliminación de excretas se hará de forma que evite cualquier riesgo de difusión de enfermedades.

- e) Disponer de medios y sistemas para limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- f) Contar con los medios adecuados para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres.
- g) Que el suministro de agua se haga con garantía higiénico-sanitaria de la misma.
- h) Seguir en la explotación programas de profilaxis e higiene contra las enfermedades de la especie.

3.—Cebaderos con Garantía Sanitaria

Los Cebaderos con Garantía Sanitaria precisarán de las mismas condiciones de las explotaciones definidas en el punto 2, de la presente Orden.

4.—Agrupaciones de Defensa Sanitaria

Serán aquellas asociaciones de ganaderos de porcino que establezcan de forma colectiva programas de defensa sanitaria contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del cerdo.

para su autorización como tales, por la Dirección General de la Producción Agraria, se someterán a aprobación los Estatutos en los que se señale explícitamente: fines de la agrupación, ámbito de actuación, componentes, porcentajes de ganado que poseen en relación con el total de la zona, número de registro de las explotaciones porcinas y categoría de las mismas, objetivos de producción, programas sanitarios y de comercialización.

La unidad básica de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria se constituirá a nivel de municipio como Agrupación Local de Defensa Sanitaria y deberá agrupar como mínimo al 30% de los ganaderos de porcino de la localidad. Con el fin de coordinar y unificar criterios de actuación, las Agrupaciones Locales podrán asociarse para la constitución de Agrupaciones Comarcales de Defensa Sanitaria, o de ámbito superior.

Todas las actuaciones que presupongan ayudas técnicas o económicas se canalizarán de manera preferente a través de las explotaciones calificadas sanitariamente.

- 5.—Para la concesión de las titulaciones anteriores, será preciso que durante un período mínimo de doce meses anterior al de la concesión del título, no se hayan producido focos de enfermedad, así como proceder a un control serológico de la totalidad de los animales reproductores.
- 6.—Para el mantenimiento de las titulaciones, será obligatorio la realización de un control serológico, sobre el 30% de los animales señalados en el punto anterior. Este control se realizará semestralmente durante el primer año, y anualmente en años sucesivos.

TERCERO.—Condiciones Específicas para la Calificación Sanitaria de Explotaciones Porcinas Extensivas

Las especiales características de las explotacio-

nes porcinas destinadas a la producción del cerdo ibérico, hace necesario establecer condiciones específicas, relacionadas con su calificación sanitaria, que deberán cumplir con independencia de las establecidas en el artículo segundo, a efectos de la concesión de las siguientes titulaciones.

1.—Granja de Sanidad Comprobada y Explotaciones de Protección Sanitaria Especial

Para acceder a estas calificaciones sanitarias, las explotaciones se ajustarán a la normativa siguiente:

- a) Cerramientos: La zona de la finca utilizada por los cerdos se encontrará cercada perimetralmente, de forma que impida el paso de animales.
- b) Parcelas de aprovechamiento: Serán necesarias al menos tantas parcelas de aprovechamiento cercadas, como fases del ciclo productivo independientes (cría, recría y cebo) se realicen en la explotación, contando con un sistema de manejo de los animales que permita la continua separación de las diferentes partidas en función de la fase productiva de las mismas.
- c) Alojamientos: Dispondrán una capacidad de alojamiento suficiente para realizar el secuestro del máximo número de animales que puedan ser mantenidos en la explotación.

Dichos alojamientos estarán dotados de agua corriente, comederos y bebederos dentro de los mismos, o en el patio anejo, que contará con suelo impermeable y recogida de agua a la fosa séptica.

Existirá un estercolero adecuado, de fácil desinfección y próximo a las naves, para el depósito de todas las deyecciones sólidas que produzcan los animales durante un período mínimo de un mes.

Los alojamientos dispondrán de condiciones higiénicas correctas, contando con bastidores de tela metálica de malla fina en los huecos de las ventanas.

El vado sanitario a la entrada de la finca, al menos dispondrá de desinfectante en polvo.

d) Sistema «camping»: Cuando los animales sean explotados mediante el sistema «camping», en instalaciones móviles al aire libre, las fincas contarán también con alojamientos, que reúnan las condiciones higiénicas descritas en el apartado anterior, que permitan el secuestro de los animales, con ocasión de emergencia sanitaria.

2.—Explotaciones libres

Serán consideradas explotaciones libres de peste porcina africana, aquellas en las que se hayan controlado serológicamente y con resultado negativo todos los animales, conforme lo indicado en los puntos 4 y 5 del presente artículo.

3.—Agrupaciones de Defensa Sanitaria

Para el establecimiento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en zonas con sistemas de explotación extensivo del cerdo ibérico, será necesario la agrupación de al menos un 30% de las explotaciones del área donde pretenda constituirse dicha agrupación. Dicha área será determinada por los Servicios de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, teniendo en cuenta criterios epizootiológicos y geográficos.

4.—Para la concesión de las titulaciones anteriores

Será preciso que durante un período mínimo de doce meses anterior al de la concesión del título, no se hayan producido focos de enfermedad, así como proceder a un control serológico de la totalidad de los animales a partir de los 40 kgs. de peso vivo o de los cuatro meses de edad, debiendo obtener resultados negativos en todo caso.

La aparición de animales positivos dará lugar al sacrificio de los mismos, realizándose un nuevo control serológico transcurrido un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses.

5.—Para el mantenimiento de las titulaciones

Será obligatoria la realización de un control serológico, sobre el 30% de los animales señalados en el punto anterior. Este control se realizará semestralmente durante el primer año, y anualmente en años sucesivos.

CUARTO.—Control Serológico de los Animales

El control serológico obligatorio establecido por el Real Decreto 425/1985 para todos los reproductores porcinos, se amplía en las explotaciones extensivas de animales de tronco ibérico y sus cruces a todos los animales de la explotación con un peso igual o superior a 40 kgs. y/o animales a partir de los cuatro meses de edad.

Los animales positivos serán sacrificados y la explotación sometida a inmovilización y posteriores chequeos serológicos hasta que la totalidad de animales que la componen dé resultado negativo.

Si en el tiempo de inmovilización los animales de la explotación alcanzan la edad o el peso comercial serán sacrificados e indemnizados.

Si en el chequeo serológico, el número de animales positivos fuese superior al 10% de los animales investigados, se procederá al sacrificio de la totalidad de los animales.

En aquellas explotaciones que en tres revisiones consecutivas, se encontrasen animales positivos, se procederá al sacrificio de la totalidad de los animales.

En ambos casos se someterá la explotación a las normas de repoblación fijadas en el artículo duodécimo de la presente disposición.

Todos los animales que se sometan a control serológico, se identificarán con crotal, con numeración individual.

QUINTO.—Movimiento de Animales

- 1.—La entrada de animales en explotaciones calificadas sanitariamente o incluidas en A.D.S. estará condicionada a que procedan de otras explotaciones de superior o igual calificación sanitaria.
- 2.—La entrada de animales en explotaciones no calificadas sanitariamente estará condicionada en el caso de reproductores, a que éstos procedan exclusivamente de explotaciones calificadas sanitariamente o incluidas en A.D.S.
- 3.—Por otra parte, para el movimiento de los animales, bien con destino a vida o a sacrificio, será necesario cumplir las siguientes normas:
- A) Todos los animales reproductores de la especie porcina con destino a vida deberán ser chequeados en su totalidad, debiendo dar resultado negativo, en un plazo no superior a 30 días previo a la entrada en la explotación de destino.
- B) El movimiento y control serológico de ganado porcino no reproductores se regirá por las siguientes normas:
- 1) Zona considerada exenta de Peste Porcina Africana, según O.M. de 14 de diciembre de 1988
- a) Animales destinados a sacrificio: No será necesario el control serológico previo.
 - b) Animales destinados a vida:
- b.1,) Si proceden de Granja Calificada Sanitariamente o Agrupación de Defensa Sanitaria, no será necesario el control serológico en explotaciones intensivas.
- b.2.) Si proceden de explotaciones intensivas no calificadas sanitariamente ni pertenecientes a Agrupaciones de Defensa Sanitaria será necesario el control serológico del 100 por ciento de la partida si la explotación es menor de 25 animales y del 30% si el censo de la explotación es mayor de 25 animales.
- b.3.) Si proceden de explotaciones extensivas calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria se controlará serológicamente el 10% de la partida.
- b.4.) Si proceden de explotaciones extensivas no calificadas sanitariamente ni pertenecientes a Agrupaciones de Defensa Sanitaria será necesario para su traslado el control serológico previo del cien por cien de la partida.
- 2) Zona no exenta de Peste Porcina Africana, según O.M. de 18 de diciembre de 1988
- a) Todos los animales con destino a sacrificio serán controlados serológicamente al 100% en un plazo no superior a 15 días previo al mismo.
 - b) Animales destinados a vida.
- b.1.) Si proceden de explotaciones intensivas calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria se controlará serológicamente el 10% de la partida.

- b.2.) Los procedentes de explotaciones intensivas no calificadas ni pertenecientes a Agrupaciones de Defensa Sanitaria, se controlará serológicamente el 100% de la partida.
- b.3.) Los procedentes de explotaciones extensivas calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria se controlará serológicamente el 30% de la partida.
- b.4.) Los procedentes de explotaciones extensivas no calificadas ni pertenecientes a Agrupaciones de Defensa Sanitaria, se controlará serológicamente el 100% de la partida.

Estos porcentajes podrán variar cuando las condiciones epizootiológicas así lo aconseje. Los chequeos de animales no reproductores tendrán una validez de dos meses como máximo antes del traslado.

- 4.—En aquellas partidas con destino a vida en las que se haya efectuado el chequeo serológico del 100% de los efectivos se procederá al sacrificio inmediato de los animales positivos librándose el resto de los animales a la explotación de destino, siempre y cuando el porcentaje de positividad hubiera sido enferior al 10% de la partida. Si el porcentaje de positividad fuera superior al 10%, la partida quedará inmovilizada, procediéndose al control serológico de la explotación según lo establecido en el artículo 4.
- 5.—En aquellas partidas en las que el chequeo serológico no afecte al 100% de los efectivos de la partida, la aparición de animales positivos implicará la inmovilización de la partida y la realización de un chequeo serológico de la totalidad de la misma. Si en dicho chequeo el porcentaje de positividad no superase el 10% se sacrificarían los positivos y se librará el resto de la partida. Si el porcentaje de positividad superase el 10% la partida queda inmovilizada procediéndose al control serológico de la explotación según lo establecido en el artículo 4.

SEXTO.—Matanzas Domiciliarias

Todos los cerdos destinados a matanza domiciliaria serán controlados serológicamente antes de su sacrificio.

SEPTIMO.—Eliminación de Focos de Enfermedad

Los focos activos de enfermedad, serán eliminados de forma inmediata, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 1.—Sacrificio obligatorio inmediato y destrucción de los animales de las explotaciones afectadas, y de aquellas obras que la encuesta epizootiológica considere como contaminadas.
- 2.—En todos los casos, será condición indispensable para tener derecho a la percepción de las indemnizaciones correspondientes, que por los ganaderos afectados, se adopten las oportunas medidas de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones, una vez eliminados los cerdos. Es-

tas operaciones serán supervisadas por los técnicos del Servicio de Sanidad Animal.

- 3.—Por los técnicos del Servicio de Sanidad Animal se realizará en cada foco una encuesta epizootiológica ajustada a las circunstancias de cada caso, poniéndose en marcha los adecuados mecanismos de vigilancia sanitaria, secuestros preventivos de explotaciones próximas, acciones de concienciación y mentalización de los ganaderos, y todas aquellas medidas necesarias para evitar la difusión de la enfermedad y presentación de casos secundarios.
- 4.—Focos activos en zonas no exenta de P.P.A.: Ante la presentación de un caso de enfermedad, por los Servicios Técnicos de Sanidad Animal, se pondrán en marcha las siguientes medidas:
- a) Se fijará una zona de protección con un radio de 3 kms. como mínimo, alrededor del foco, indicándose sus límites adecuadamente.
- b) Será realizada una investigación epidemiológica en la explotación afectada sobre los movimientos desde o hacia la explotación de personas, vehículos, animales, carnes o cualquier tipo de material capaz de propagar el virus de la peste porcina africana.

c) Las explotaciones que como resultado de la investigación epidemiológicas resulten sospechosos serán aisladas y objeto de exámenes clínicos serológicos y virológicos.

5.—Focos activos en zona exenta de P.P.A.: Se creará una zona de vigilancia de, al menos, 10 kms. de radio alrededor de la explotación afectada, manteniéndose la misma durante un período no inferior a 30 días. Los cerdos no podrán salir de las explotaciones incluidas en dichas zonas, durante los primeros 15 días. Entre el decimoquinto y el trigésimo día solamente podrán ser autorizadas las salidas de animales con destino a mataderos y bajo control oficial, y en los que el veterinario oficial haya podido constatar la no existencia de animales sospechosos.

Para poder autorizar las salidas de animales al matadero en el período de tiempo señalado anteriormente, la explotación será sometida a control serológico, encontrándose en todo caso, resultados negativos.

Todas las explotaciones, municipios dentro de la zona de vigilancia serán sometidas a control serológico de peste porcina africana.

6.—Aquellas explotaciones, municipios o áreas que presente elevada conflictividad en cuanto a persistencia a la peste porcina africana o se consideren como de especial peligrosidad para el resto del territorio, serán objeto de programas especiales pudiendo imponerse restricciones al movimiento porcino, supresiones temporales a la producción y prohibición de instalaciones de nuevas explotaciones.

OCTAVO.—Medidas a desarrollar en zonas de Jabalíes

1.—En todas las cacerías de jabalíes será necesaria la presencia de los Servicios Veterinarios Oficia-

- les, con el fin de efectuar el oportuno reconocimiento de las piezas cobradas, y la recogida y envío de muestras de todos los jabalíes abatidos para su análisis por los laboratorios oficialmente autorizados a tal fin.
- 2.—La presencia de lesiones sospechosas de Peste Porcina Africana, podrá dar lugar a la destrucción higiénica de los animales afectados.
- 3.—La existencia de jabalíes con diagnóstico positivo de Peste Porcina Africana, podrá dar lugar a la declaración de la zona afectada, como «zona de emergencia cinegética» que obligará a que por parte de las autoridades competentes se tomen las medidas adecuadas, para evitar la difusión de la misma, según determina la vigente ley de caza.

NOVENO.—Normas para las Explotaciones Porcinas aprovechadas en Régimen Comunal o de Benéfica

- 1.—Todas las fincas que exploten en régimen comunal o de benéfica con ganado porcino deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas establecido al efecto en las Unidades Provinciales de Producción y Sanidad Animal.
- 2.—Para poder ser inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas, las fincas deberán contar con:
- a) Infraestructura sanitaria, que conste al menos de:
- —Cerramiento perimetral y cercados interiores que permitan la separación de los distintos lotes de ganado y su adecuado manejo.
- —Alojamiento con capacidad y condiciones suficientes para poder secuestrar la totalidad de los efectivos porcinos en caso de emergencia sanitaria.
- —Abrevaderos propios o independientes para uso exclusivo del ganado de la explotación.
- b) Plan de manejo que garantice la unidad de explotación y permita la aplicación de la normativa para la lucha contra la Peste Porcina Africana y contemple:
- —Base territorial y aprovechamientos naturales con que cuenta la explotación.
- -Número de porcinos a explotar en período de permanencia en la finca.
 - —Origen y destino de los animales.
- --Sistema de organización de aprovechamiento de los recursos naturales.
- -Planificación de la explotación del ganado porcino.
 - c) Plan Sanitario que incluye:
 - —Normas generales de higiene y profilaxis.
- —Normas de obligado cumplimiento incluidas en la legislación en vigor contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades de ganado porcino.

- 3.—Las explotaciones que no cumplan los requisitos incluidos en los apartados anteriores no podrán explotar cerdos y si los tuviere serán considerados clandestinos a todos los efectos.
- 4.—Excepcionalmente y mientras dura la realización de las necesarias obras para la mejora de la infraestructura sanitaria de estas explotaciones, podrá realizarse el aprovechamiento de las mismas con ganado porcino siempre que los Planes de manejo y sanitario hayan sido aprobados por el Servicio de Sanidad Animal.
- 5.—La mejora de infraestructura sanitaria será realizada con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

DECIMO.—Documentación

Todo movimiento de animales de la especie porcina irán acompañados de la correspondiente guía de Origen y Sanidad y de la Guía Interprovincial, o autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales en caso de movimiento dentro de la misma provincia.

Se podrá autorizar por el Servicio de Sanidad Animal a las Granjas Calificadas Sanitariamente y a Agrupaciones de Defensa Sanitaria, ubicadas en las zonas consideradas exentas de Peste Porcina Africana, a que las partidas con destino a sacrificio vayan acompañadas únicamente de la Guía de Origen y Sanidad (Tipo B) enviándose copia de la misma a los Servicios correspondientes de las provincias de origen y destino, habiéndose comunicado previamente la relación de Mataderos autorizados a los que envíen los animales.

El movimiento de animales que hayan sido sometidos a control serológico, llevará, acompañado a la documentación anterior, una relación de los números identificativos de este control, con los resultados serológicos.

En las guías que se expidan con destino a sacrificio deberá hacerse constar el siguiente párrafo: «Partida controlada serológicamente a Peste Porcina Africana, con resultado negativo en fecha...»

Toda partida de animales que se encuentre en un matadero sin el control serológico o sin identificación, será considerada como sospechosa de padecer P.P.A.

UNDECIMO.—Identificación

Con independencia del control identificativo, correspondiente al control serológico, en los porcentajes establecidos anteriormente, todos los porcinos objeto de traslado tendrán obligatoriamente que ir identificados haciendo referencia a la explotación de origen y su ubicación.

Esta identificación se llevará a cabo en los animales con destino a vida por medio de un crotal.

En el caso del traslado a matadero esta identificación podrá llevarse a cabo bien por el crotal identificativo de la explotación o bien por un martillo tatuador que será autorizado previamente por el Servicio de Sanidad Animal.

DUODECIMO.—Repoblación de Explotaciones

Para proceder a la repoblación de explotaciones porcinas, será necesario el cumplimiento de los tres períodos consecutivos siguientes:

- a) Período de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización inmediatamente después del sacrificio de los animales.
- b) Período de vaciado sanitario, que se iniciará a continuación del período anterior, permaneciendo las fincas e instalaciones sin la presencia de animales de la especie porcina durante un tiempo que oscilará entre 30 y 60 días, en función de las condiciones epizootiológicas de la explotación.
- c) Período de rastreo de virus, transcurrido el período anterior, mediante la introducción de cerdos «centinela» en todas y cada una de las parcelas de aprovechamiento y alojamiento de la explotación sin que en ningún caso supere el 20% de su capacidad. Dichos animales serán controlados serológicamente en su totalidad antes de su entrada y una vez finalizada las pruebas de rastreo; que tendrán una duración mínima de 30 días. Los resultados en todo caso, deberán ser negativos.
- d) La introducción de nuevos reproductores en explotaciones afectadas de peste porcina africana, estará condicionada que los mismos procedan de explotaciones calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria.
- e) Para poder aprobarse la repoblación en la explotación afectada será condición indispensable que las instalaciones se hayan adecuado a lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.—Concesión de Ayudas

Se podrán conceder ayudas, con arreglo a la Legislación vigente, para:

- a) Adecuación y construcción de cerramientos de fincas y parcelas de aprovechamiento, con el fin de conseguir un adecuado manejo de los cerdos e impedir la entrada de animales pertenecientes a la fauna salvaje.
- b) Reforma de albergues e instalaciones que permitan dotar a los mismos de las adecuadas condiciones de limpieza y desinfección, a la vez que actuar como zonas de secuestros obligado de los animales, con ocasión de emergencia sanitaria.

c) A nivel municipal, podrán ser objeto de ayuda, la construcción de las instalaciones adecuadas que impidan que los residuos de alimentación humana puedan ser consumidas por la fauna salvaje y doméstica.

 d) Cualquier otra medida que se considere necesaria para la consecución de los fines previstos en esta disposición.

DECIMOCUARTO.—Desinfección

1.—Todas las explotaciones calificadas sanitariamente y Agrupaciones de Defensa Sanitaria o las que deseen obtener titulaciones deberán contar con

un sistema propio de desinfección, cuya finalidad será tanto el proceder a una desinfección periódica de los alojamientos, como el actuar sobre los vehículos antes de la entrada al recinto del ganado, salvo que el conductor del vehículo exhiba el talón de desinfección acreditativo de haberla realizado en otro centro.

- 2.—Todos los mataderos y mercados de ganado en cualquiera de sus categorías deberán contar con un sistema propio de desinfección.
- 3.—Las organizaciones Agrarias y Ayuntamientos procurarán dotar al municipio de un sistema público de desinfección.
- 4.—Las instalaciones o sistemas de desinfección comprendidos en los puntos anteriores, deberán registrarse en las Unidades Provinciales de Sanidad Ánimal. Se les dotará de un número que será el que figura en los talones que expida a los vehículos, en su caso, para que éstos los cambien por el talón oficial de desinfección en los Servicios Veterinarios Oficiales.
- 5.—Todos los vehículos deben ser limpiados y desinfectados al descargar una partida de ganado.
- 6.—Si el tiempo trancurrido entre la descarga de una partida y una nueva carga es superior a 72 horas deberán ser desinfectados antes de proceder a subir el ganado.
- 7.—Ningún vehículo podrá circular llevando ganado sin tener el correspondiente talón oficial de desinfección.

DECIMOQUINTO.—Registro de Vehículos

De acuerdo con la Legislación vigente todos los vehículos que se dediquen al transporte de ganado deberán estar inscritos en los Registros al efecto establecido en las Unidades Provinciales de Sanidad Animal.

Los propietarios de los mismos serán dotados de un documento que acredite este Registro ante la autoridad competente.

DECIMOSEXTO.—Registro de Corredores y Tratantes

Toda persona que se dedique a la compraventa de ganado por cuenta propia o de segundas personas, deberá estar inscrita en el Registro que al efecto existe en las Unidades Provinciales de Sanidad Animal

Los que ejerzan esta actividad serán dotados de un documento que acredite las mismas.

DECIMOSEPTIMO.—Sanciones

Las infracciones que se cometan en materia de lucha contra la peste porcina africana, serán sancionadas con el máximo rigor que permite la legislación vigente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 29/1988 de 10 de mayo.

DECIMOOCTAVO.—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que se estimen necesarias para la mejor aplicación de la presente Orden.

DECIMONOVENO.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 14 de abril de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesisón de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines para 1989.

El Estatuto de Autonomía en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura viene impulsando un programa de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines con la finalidad de fomentar y potenciar la realización de actividades culturales y de estimular e incrementar el asociacionismo cultural, como instrumento idóneo para la dinamización sociocultural, consciente, por otra parte, de las dificultades de financiación que comporta la ejecución de estas actividades.

La presente Orden, viene a regular la concesión de ayudas y subvenciones para el año 1989, distinguiendo entre aquellas que se destinan a la financiación de material inventariable y gastos de funcionamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines y las que van dirigidas al desarrollo de actividades culturales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1989, con cargo a los Conceptos 780 para los Programas I y II y 480-00 para el Programa III de la Sección 13, Servicio 01, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

Artículo 2.º

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 2/1987 de 27 de enero y artículo 6.º de la Orden de 9 de febrero de 1987 que lo desarrolla, podrán tener acceso a las subvenciones y ayudas reguladas en esta convocatoria las organizaciones que, previamente a la fecha de presentación de la solicitud de subvención o ayuda, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º

- Se establecen tres modalidades de programas a subvencionar:
- a) Programa I. GASTOS DE MATERIAL IN-VENTARIABLE necesarios para el funcinamiento de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines, así como para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- b) Programa II. GASTOS DE FUNCIONAMIEN-TO. Se incluyen en este programa los siguientes conceptos:

* Alquiler

- * Mantenimiento (agua, gas, calefacción, teléfono, etc.).
- * Material de oficina y otros gastos de secretaría (correo, distribución, etc.).
 - * Gastos de funcionamiento orgánico.

c) Programas III. PROYECTOS DE ACTIVIDA-DES CULTURALES

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades de carácter anual, organizadas por las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines a las que se refiere el artículo 2.º.

Solo podrán solicitar subvención para los Programas I y II las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines que justifiquen implantación regional y figuren en el Registro con tal carácter.

Quedan excluidos, a efectos de cualquier ayuda:

 a) Los programas de actividades docentes previstos en los planes de enseñanza vigentes.

 b) Las emisiones de periódicos, revistas, folletos o carteles de signo propagandístico para la entidad solicitante.

 c) Los programas cuya finalidad sea la construcción y/o reparación de inmuebles o enseres.

d) Y en general, aquellos programas que no se enmarquen en el espíritu de la presente convocatoria.

Artículo 4.º

Para la concesión de subvenciones y ayudas las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición establecida por el artículo 2.º de esta convocatoria.
- b) Justificar las cantidades subvencionadas durante 1988, ajustándose a la documentación presentada.

Las actividades subvencionadas en el ejercicio de 1988 que, por razones justificadas a juicio de la Comisión evaluadora, no hubieran podido ejecutarse o finalizarse, podrán ser objeto de prórroga expresa previa solicitud por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 5.º

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

- 1.º.—Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines, así como la memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior, en lo que a subvenciones de los Programas I y II se refiere, y referidas a organizaciones con implantación regional.
- 2.º.—En el Programa III se priorizarán las actividades que contemplen los siguientes apartados:

-A) Actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuestros valores socioculturales.

B) Aquellas actividades de interés cultural que por problemas de rentabilidad comercial pudieran encontrarse en regresión.

C) Programas de actividades que tengan por finalidad potenciar e incrementar el asociacionismo cultural en Extremadura.

Artículo 6.º

Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n. de Mérida) o en sus Servicios Territoriales de Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita de acuerdo con el Artículo 3.º de la presente Orden.

El plazo de solicitudes finalizará treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.º

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1988 por la Consejería de Educación y Cultura
- b) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1988, con especificación, en su caso, de las actividades realizadas, participantes, incidencia social, gastos de funcionamiento, gastos de inver-

siones, costos de los programas, aportación de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades, y cuantos datos se consideren de interés resaltar.

- c) Actividades para las que solicita subvención con presupuesto individualizado de cada una de ellas
- d) Programa general de actividades de la Asociación, Fundación, Federación Cultural o Entidades afines, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.
- e) Justificación de la implantación regional (organizaciones federadas de ámbito comarcal, local o provincial; distribución de socios, recibos de arrendamientos, con especificación de las sedes centrales, etc.)
- f) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades afines.
- g) Compromiso expreso al que se refiere el Artículo 9.º de la presente Orden.

Los apartados g, e y f, se exigirán solamente a aquellas Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines que soliciten subvención por los Programas I y II y que justifiquen expresamente su implantación regional.

Artículo 8.º

Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

Artículo 9.º

Las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades afines consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes:

- a) Comunicar con suficiente antelación el lugar, hora y día de la actividad subvencionada y enviar carteles, folletos o cualquier otra forma de propaganda relativa al acto, en caso de que la hubiere.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma como durante su desarrollo.
- c) Facilitar las tareas de supervisión de los representantes de la Comisión de seguimiento, al objeto de que puedan constatar la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven lógicamentede la misma en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

e) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención de la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

Artículo 10.º

- 1.º Las subvenciones que se concedan estarán destinadas a financiar las actividades aprobadas.
- 2.º La aceptación, por parte de los solicitantes, de la subvención final, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario formulará renuncia expresa por escrito en un plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES

D. con D.N.I. n.º, con domicilio en la C/ n.º de como responsable de la Entidad de ámbito, inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federacions Culturales y Entidades afines de la Dirección General de Acción Cultural, con fecha y n.º, sede en esta localidad, en la C/ n.º tiene el honor de,

EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de 1989, solicita una subvención económica para:

- A. V.E., tenga a bien concederme la subvención/es al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta entidad.
- (1) Sólo para organizaciones con implantación regional.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Mérida.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- A) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1988 por la Consejería de Educación y Cultura, según el artículo 7.º, apartado A).
- B) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1988, con especificación de:
 - * Actividades realizadas
 - * Número de participantes
 - * Incidencia social
 - * Gastos de funcionamiento
 - * Gastos de inversiones
 - * Costos de los Programas
- * Aportaciones de los afiliados o beneficiarios para el funcionamiento de la entidad y para su participación en actividades.
 - * Cualquier otro dato de interés.
- C) Programa general de actividades de la entidad para 1989

- D) Actividades para las que se solicita subvención indicando en cada actividad lo siguiente:
 - * Descripción de la actividad
 - * Tipo de actividad (abierta o sólo para socios)
 - * Fecha y lugar de celebración
- * Presupuesto de ingresos (cantidad financiada por la entidad, subvención solicitada, otros recursos, etc.).
- * Presupuesto de gastos (transporte, alojamiento, alimentación, publicaciones, gastos generales, otros).
- * Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de la actividad a ejecutar.
 - * Duración.
- E) Informe y documentación acreditativa sobre la implantación regional (organizaciones federadas o asociadas de ámbito local, comarcal o provincial, distribución de socios, actividades estables, sedes sociales propias o en alquiler demostrada por los títulos de propiedad o recibo de arrendamiento, etc.).
- G) Balance de ingresos y gastos aprobados en la última asamblea.
- H) Número de C/c. de la Asociación, Fundación, Federación Cultural y Entidades afines y entidad bancaria donde desea el ingreso de la ayuda.

Los apartados C, D, F y G, son para las entidades que soliciten subvención por los Programas I y II

II. Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 13 de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la calificación de la fase de concurso.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura el día 13 de abril de 1989, ha procedido a calificar y puntuar los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes, teniendo en cuenta el baremo a que se refiere la base 7.ª.1 de la convocatoria, otorgándose las siguientes puntuaciones en la fase de concurso:

N.º orden

Apellidos y nombre

Puntuación

BARRADO MUÑOZ, Antonio

0,50

2 CABALLERO PEREZ-ALOE, M.ª Pía

N.º orden Apellidos y nombre

Puntuación

3	CASTAÑARES VELASCO, Luis A.	2,20
4	CERRATO RODRIGUEZ, Alfonso	0,50
5	IGLESIAS CARDADOR, Miguel A.	0,90
6	MARTIN ANTEQUERA, Francisco I	M. 0,50
7	NOVAS GARCIA, Isidoro	0,60
8	QUINTANA CARROZA, Angel C.	0,50
9	SANCHEZ DIAZ, Teodoro	1,00
10	SANTOS GALEANO, M.ª Isabel	0,70
11	SERRANO ESCUDERO Jesús	·

Mérida, a 19 de abril de 1989.

V.º B.º El Presidente, MATIAS MARTINEZ-PEREDA RODRIGUEZ

El Secretario, JOSE M. MARIÑO GALLEGO

RESOLUCION de 13 de abril de 1989, del Tribunal Calificador del Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios.

Reunido el Tribunal Calificador del Concursooposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura el día 13 de abril de 1989, ha acordado convocar a los aspirantes para la práctica del primer ejercicio el día 6 de mayo de 1989, a las diez horas, en la sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza Santa Clara, s/n. de Mérida.

Mérida, 19 de abril de 1989.

V.º B.º
El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA RODRIGUEZ

El secretario, JOSE M. MARIÑO GALLEGO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, sobre terrenos francos y registrables

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que como consecuencia del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 3, de 4 de enero de 1989, y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres con fecha 6 de marzo, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica, el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

7.864. «LA UNION». Estaño y wolfram,. 74 hectáreas. Cáceres.

8.940. «SANTA BARBARA». Estaño. 144 hectáreas. Cáceres y Malpartida de Cáceres.

9.416. «MAGASCA». Sección C. 14 cuadrículas. Trujillo.

9.422. «EL TORRUCO». Sección C. 25 cuadrículas. Trujillo.

9.485. «NOGALES». Sección C. 12 cuadrículas. Aldea del Cano y Cáceres.

8.302. «SANTA MARIA». Estaño y wolfram. 539 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acím.

8.337. «SEGUNDA SANTA MARIA». Estaño. 28 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acím.

8.414. «AMPLIACION A SANTA MARIA». Estaño. 150 hectáreas. Torrejoncillo y Pedroso de Acím.

8.806. «LA GARGUERA» Estaño, 268 hectáreas. Casas de Millán.

9.434. «NEPTUNO». Sección C. 74 Has. Casas de Millán.

9.316. «SAN MARCIAL». Sección C 2 cuadrículas. Logrosán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los OCHO DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 30 de marzo de 1989.

El Director General, MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie. Cubierto. N.º de transformadores: 1.

1. Relación de transformación: 66,000/20,000.

1. Relación de transformación: 20,000/0,023.

Potencia total en transformadores en KVA: 120. Emplazamiento: Mérida. Zona del polígono «El Prado».

Presupuesto en pesetas: 117.618.400.

Finalidad: Atender demanda de energía en la zona de distribución 20 KV. subestación 66/20 KV denominada «Prado», situada en Mérida (Badajoz).

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012145.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 1989.

El Jefe del Servicio, MANUEL PINEDA LOPEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre; a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas.

HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

SEGUNDO.—La descripción del Bien objeto de este expediente, figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado el Conjunto y la zona afectada por el expediente incoado, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

QUINTO.—Que la presente Resolución se publique en el B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Conjunto Histórico de Fuente del Maestre (Badajoz)

Se sitúa esta localidad casi en el centro de la Provincia de Badajoz, al Norte de Zafra y a unos ocho kilómetros hacia el Oeste de la Carretera Nacional 630 (Gijón-Sevilla), a la altura de Villafranca de los Barros.

Fue reconquistada a los árabes por Alfonso IX de León, que la dio a la Orden de Santiago, a la que perteneció hasta su disolución; cuyo Maestre, D. Lorenzo Suárez de Figueroa le cambió el apelativo (Fuente Romiel, antes de la reconquista, por Fuente del Maestre) y le concedió escudo.

Los Maestres de la Orden eligieron esta villa para su residencia estableciendo su casa-palacio en la plaza principal de la misma, que se denominaba del Corro. Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de la Orden, estableció su residencia en esta villa, en la que fundó su mayorazgo en el año 1400, en virtud de una autorización concedida por Enrique III en el año 1398.

El título de villa fue concedido a Fuente del Maestre por Privilegio de 27 folios de pergamino, por Felipe II, en Madrid con fecha 27 de marzo de 1606.

Fue ciudad murada, circundada por un foso en todo su perímetro, de la que hoy únicamente se conserva visible un lienzo de unos 150 m. de longitud, aproximadamente, en la calle de la Cava, encontrándose exento de construcciones por su lado extramuros. El resto de la muralla bien ha desaparecido o bien se encuentra tapada por la construcción de casas que tuvo lugar para ensanche de la población.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arquitectónicos, tanto de tipo civil como religioso, en los que cabe destacar:

Intramuros, se conservan gran número de edifi-

cios, en su mayoría casas solariegas, algunas iglesias y palacios, entre los que se citan algunos de ellos:

- —Palacio del Gran Maestre. Posiblemente del S. XV. En el piso bajo conserva arquerías mudéjares de ladrillo con columnas del mismo material. En el piso alto se conservan puertas y ventanas gótico-mudéjares. Al exterior destaca un aljimez o ventana trifora, de estilo gótico, con arquillos conopiales del S. XV.
- —Fuente del Corro. Posiblemente del S. XVI; se trata de un conjunto formado por un recinto cuadrangular de más de metro y medio de profundidad por debajo del actual nivel de la plaza, al que se accede por tres escaleras; en el centro del recinto se encuentra la fuente, siendo una especie de estanque con petril de tres metros de lado y forma cuadrangular.
- —Torreón de Molino de Aceite.—Posiblemente del S. XVI, situado sobre la muralla, formando hoy día un todo indisoluble con la misma muralla; siendo el único resto que se conserva de un antiguo molino de aceite de prensado por viga.
- —Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria. Originaria del S. XV y concluida en el S. XVI, es de una sola nave dividida en tres tramos, con amplio crucero en la zona de la cabecera, ábside escasamente pronunciado y sotocoro a su sitio. Sobre los pies torre de poco cuerpo con vanos. No tiene estilo concreto, ya que posee restos de varios estilos, entre los que destacan el gótico-mudéjar y el renancestista.
- Edificio del Ayuntamiento. Construido posiblemente entre 1774 y 1780, es de una sola planta, de disposición horizontal y proporciones sobrias. En la parte baja de la fachada se sitúan once arcos con vanos de medio punto que descansan en sendos pilares de piedra marmórea pulimentada. Se corona el edificio por una sucesión de almenillas geométricoflorales.

Extramuros, destacan:

- —Iglesia y convento de los Franciscanos. Situados en la calle Ramón y Cajal, data de finales del s. XVI. La iglesia es una sola nave con bóveda de cañón con lunetos ciegos y cúpula con linterna sobre pechinas. En el convento las dependencias se organizan en torno a un claustro barroco.
- —Iglesia y convento de la Concepción (Antes de la Hermosa). Situado en la Plaza del mismo nombre, existía ya en el s. XVI. La nave está cubierta con bóveda de cañón con arcos torales descansando sobre pilastras adosadas con capiteles corridos decorados con bolas.
- —Ermita de Santa Lucía, situada en la confluencia de las Calles Santa Lucía, poniente y Caminos del Rascón y del Cementerio. Posiblemente basílica visigoda, en 1603 sufrió su primera reedificación. El interior se cubre de bóveda de cañón con arcos torales que descansan en pilastras adosadas.

- —Iglesia de San Lázaro. Situada en la Calle del mismo nombre, se halla muy reedificada, aunque su construcción pudiera ser del S. XV o anterior. Consta de una sola nave con capilla mayor cubierta con nervadura tardogótica, muy retocada.
- —Iglesia de Santiago. Situada en la calle Buen Suceso. Data de principios del s. XVII. Consta de dos cuerpos, una pequeña nave cubierta con bóveda de cañón y la capilla abóvedada.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

Forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etc; privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

Parte la línea perimetral desde la Plaza de la Concepción, siguiendo por la calle Hermosa hasta su encuentro con el arrnque de la C/ Miraflores, para seguir por la calle Alhucemas, la calle Tronera, la calle Pilar, la calle Cava, y siguiendo ésta hasta enlazar con el antiguo Arroyo de la Cava, para continuar por éste hasta su enlace con la calle Angera y, desde esta intersección siguiendo por la citada calle Angera hasta su unión con la Plaza de la Concepción donde cierra la línea.

Asimismo, el Convento de la Concepción (antes de la Hermosa) con los inmuebles números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 35, 36, 37, 37-A, 39, 40, 40-A, 41 y 41-A de la Plaza de la Concepción. La Iglesia y Convento de los Franciscanos con los inmuebles números 1, 1-A, 2, 3, 3-A, 4, 5, 6, 6-A, 7, 8, 9, 9-A, 9-B, 10, 10-A, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la calle Ramón y Cajal (antes calle Nueva); inmuebles números 1, 1-A, 2, 3, 4, 9, 9-A, 10, 11, 13 y 13-A de la Plaza de San Francisco; inmueble núm. 4 de la calle Silera; inmuebles números 8, 10, 10-A, 12, 14 y 16 de la calle Mártires. La Iglesia-Ermita de Santiago con los inmuebles números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plaza Padre Javier; inmueble número 51 de la calle Buen Suceso; inmueble s/n (adosado a la Iglesia-Ermita de Santiago) de la calle Mármol. La Iglesia de San Lázaro con el asilo de Ancianos y los inmuebles números 69, 71, 73, 78, 80, 82, 84, 86 y 88 de la calle San Lázaro. La Ermita de Santa Lucía con el inmueble número 10 de la calle Santa Lucía; inmuebles números 1 y 4 de la calle Poniente; y el inmueble s/n (Colegio Miguel Garrayo) del Camino del Rascón; todos ellos en la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre la gestión de explotación de la Estación de Autobuses de Coria por el Ayuntamiento de esta ciudad.

Examinada la documentación obrante en el expediente de construcción de la Estación de Autobuses de Coria, resulta:

Que la construcción de citada Estación ha sido realizada por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a instancia del Ayuntamiento de Coria, el cual puso a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos necesarios para tal fin.

Que terminada la obra por la Empresa adjudicataria de la construcción, se ha llevado a cabo la recepción provisional de la misma por la Consejería de

Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Considerando que, según dispone la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987, es a los Ayuntamientos a quien corresponde normalmente la construcción y la explotación de las estaciones de autobuses, y dado que el Ayuntamiento de Coria no pudo gestionar la construcción de citada estación por carecer de medios o recursos para ello, pero sí cuenta con capacidad para gestionar la explotación de la misma, bien tramitando su otorgamiento por concesión administrativa, bien llevándola a cabo directamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129, 2 y 5 de la citada Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, y en uso de las facultades

que me confiere el Decreto de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, de asignación de competencias, en relación con el R.D. 2912/1979, de 21 de diciembre.

RESUELVO:

Poner a disposición del Ayuntamiento de Coria la Estación de Autobuses de servicio público de viajeros, construida en esa ciudad por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, para que por citado Ayuntamiento se proceda a gestionar la explotación del servicio de la misma mediante concesión administrativa, o directamente, según proceda, siguiendo en uno u otro caso los procedimientos legalmente establecidos.

Mérida, 13 de abril de 1989.

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, EMILIA MANZANO PEREIRA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 21 de marzo de 1989 sobre concurso público para trabajos de investigación.

Resolución de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se convocan concursos públicos para la realización de los trabajos de investigación que se indican.

CONCURSO N.º 1:

Objeto del contrato: Investigación de Granitos Ornamentales en las zonas graníticas de Villar de Plasencia y Almoharín-Miajadas (Cáceres).

Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

CONCURSO N.º 2:

Objeto del Contrato: Realización del Plan Director de Granitos de Quintana de la Serena (Badajoz).

Tipo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CONCURSOS

1.ª Los pliegos de cláusulas administrativas y el

proyecto estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, 2, Mérida (Badajoz).

- 2.ª Los licitadores deberán acreditar documentalmente estar en posesión de la clasificación de empresa consultora, señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- 3.ª Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo insertado en el pliego de cláusulas administrativas.
- 4.ª El plazo para la presentación de la documentación exigida por el pliego será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha documentación se entregará en mano en el Registro General de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Camilo José Cela, 2, Mérida, de nueve a catorce horas, todos los días laborables.
- 5.ª La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de juntas de la Dirección Gral. de Industrias no Agrarias, Energía y Minas, calle Camilo J. Cela, 2 de Mérida (Badajoz), a las diez horas del décimo día, a contar desde la terminación del plazo de presentación de la documentación.
- 6.ª Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Mérida, 21 de marzo de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Sect. Polg. Nueva Ciudad (Núm. 4147).

Final: C.T. Polg. Nueva Ciudad n.º 2 (Núm. 4115).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,630.

Emplazamiento de la línea: C.T. Seccionamiento Polígono Nueva Ciudad en Mérida.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Mérida. Bellavista en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 1 (4114).

Final: C.T. Seccionamiento Polígono Nueva Ciudad (4147).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,510.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 1 (4114).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 400 KVA. Emplazamiento: Mérida.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 2 (4115).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 3 (4116).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,130.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 2 (4115).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA. Emplazamiento: Mérida. Esquina C/ Bellavista y C/ E. Díaz Ando en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 3 (4116).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 4 (4117).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 3 (4116).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 630 KVA. Emplazamiento: Mérida. Avda. L. Alvarez Lence-

ro en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 4 (4117).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 5 (4118).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,380.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 4 (4117).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 100 KVA.

Emplazamiento: Mérida. Avda. de la Constitución en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 5

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 6 (4119).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 6 (4119).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Mérida. C/ Juan Ramón Jiménez en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 6 (4119).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 7 (4120).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 6 (4119).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Mérida. C/ J.M.A. Rubio en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 7

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 8

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,220.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 7 (4120).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 565 KVA. Emplazamiento: Mérida. Bloque entre C/ María

del Coro y Juan R. Jiménez.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 8 (4121).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 9 (4122).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 8 (4121).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA. Emplazamiento: Mérida. C/ Francisco Lozano Vi-

cente en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 9

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 10

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,150.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 9 (4122).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 320 KVA. Emplazamiento: Mérida. C/ Francisco Lozano Valiente.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 10 (4123).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 11

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,330.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 10 (4123).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Mérida. C/ Cornalvo, en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 11 (4124).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 12 (4125).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,210.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 11 (4124).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Mérida. Avda. de la Constitució en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 12 (4125).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 13 (4126).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional.
Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,310.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 12 (4125).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000. Potencia total en transformadores: 50 KVA.

Emplazamiento: Mérida. C/ Mario Roso de Luna en Polígono Nueva Ciudad.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 13 (4126).

Final: C.T. Polígono Nueva Ciudad Núm. 1 (4114).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20/15.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,460.

Emplazamiento de la línea: C.T. Polígono Nueva

Ciudad Núm. 13 (4126).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/15,000.
Potencia total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Mérida. C/ Vicente en Polígono Nueva Ciudad.

Presupuesto en pesetas: 6.951.013.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 06/AT 001788-012572-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de febrero de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Cánovas del Castillo.

Final: C.T. descrito.

Término municipal afectado: Higuera la Real.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 12/20.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,400.

Emplazamiento de la línea: C/ Del Rosario.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000.

Potencia total en transformadores: 160 KVA. Emplazamiento: Higuera la Real. C/ Del Rosario.

Presupuesto en pesetas: 8.330.961. Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012612.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de febrero de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2 de la línea aérea M.T. 20 KV. del C.T. Aforos (1.996) al C.T. Telenal (1.727).

Final: Apoyo núm. 6 de la misma línea. Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio Acero. Longitud total en Kms.: 0,500.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrío. Emplazamiento de la línea: Finca «Telena», T.M.

Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 599.444.

Finalidad: Desviación línea afectada por la erosión del río Guadiana.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012614.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de marzo de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000 y 0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 630 KVA. Emplazamiento: Badajoz. Los Ordenandos, Edf. «Los Naranjos».

Presupuesto en pesetas: 3.385.873. Finalidad: Mejora suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-012615.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de marzo de 1989.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Cabeza del Puente (0021).

Final: C.T. Río (0179).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Ky: 20.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,600.

Emplazamiento de la línea: C.T. Cabeza del Puente - C.T. Río.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Casas Uaguas (0035).

Final: C.T. Cabeza del Puente (0021). Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,260.

Emplazamiento de la línea: C.T. Casas Uaguas - C.T. Cabeza del Puente.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Caja Rural(0023). Final: C.T. Casas Aguas (0035). Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Nacional. Conductores: Aluminio. Longitud total en Kms.: 0,180.

Emplazamiento de la línea: C.T. Caja Rural -

C.T. Casa de Aguas.

Presupuesto en pesetas: 9.775.866.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona. Referencia del Expediente: 06/AT-001788-

012616-17-18.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de marzo de 1989.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por là que se convoca concurso para la adquisición de 70.000 dosis de Vacuna antigripal para la temporada 89/90.

Se convoca concurso para el suministro y entrega de 70.000 dosis de vacuna antigripal para la temporada 89/90.

Modalidad de adjudicación: concurso abierto por vía normal con admisión previa.

Presupuesto de licitación: VEINTE MILLONES SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL (20.728.000) PESETAS.

Examen de Pliegos: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir para esta adjudicación, así como la memoria de las características técnicas, podrán ser examinadas en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la Plaza de Santa Clara s/n. en Mérida.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de la

presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y hasta las 18 horas del último día.

Lugar de presentación de las propuestas: En el Registro General de la propia Consejería, en la dirección indicada anteriormente.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda, c/. Almendralejo, n.º 14 de Mérida, a las 11 horas del día 5 de junio de 1989.

Modelo de proposiciones: según el modelo que se adjunta en el Pliego.

Fianza: La fianza a constituir será la que se determine en el oportuno Pliego de Condiciones.

Mérida, 14 de abril de 1989.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de marzo de 1989, sobre subasta de arrendamiento del Café-Bar, sito en el Parque de la Constitución.

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1989, el pliego de condiciones regulador de la subasta para contratar el arrendamiento del Café-Bar sito en el Parque de la Constitución, de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1989, de 18 de abril, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 123 del mismo Real Decreto Legislativo mencionado, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- 1.º—Objeto.—La contratación del arrendamiento del Café-Bar sito en el Parque de la Constitución, de esta ciudad.
- 2.º—Tipo de licitación.—Será de 600.000 pesetas anuales más I.V.A., al alza.
- 3.º—Duración del contrato.—Cinco años, contados a partir de la adjudicación definitiva.
- 4.º—Forma de pago.—El adjudicatario-arrendatario deberá satisfacer en la Tesorería Municipal la cantidad del remate anual en doceavas partes, por adelantado y dentro de los cinco primeros días de cada mes.
- 5.º—Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 6.º—Fianza.—La provisional asciende a la cantidad de 60.000 pesetas, y la definitiva queda establecida en el 4 por ciento del precio del remate, imputa-

do a cinco años, pudiendo constituirse en metálico, aval bancario, título de la Deuda Pública y aquellos valores que tengan concedido este beneficio por disposición del Gobierno y, en todo caso, los emitidos o avalados por el Estado.

7.º—Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Corporación, en horas de 9 a 14 (sábados de 9 a 13), durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente día, hábil también, en que aparezca la última de las publicaciones arriba referidas.

8.º—Proposiciones.—Se ajustarán al modelo que figura como anexo e irán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder notarial bastanteado por letrado en ejercicio.

A las mismas se acompañará la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.

La documentación referida se presentará en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción «Proposición que presenta para tomar parte en la subasta para contratar el arrendamiento del Café-Bar sito en el Parque de la Constitución».

9.º—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, ante la Mesa de Contratación compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D, con domicilio en calle n.º, provisto del Documento Nacional de Identidad n.º....., expedido en el día de de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

- 2.º—Ofrece el precio de pesetas anuales, más I.V.A.
- 3.º—Declara bajo su reponsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- 4.º—Adjunta documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- 5.º—Acepta plenamente el pliego de condiciones de la subasta y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

...... (lugar), a de de 19....

EL LICITADOR, (firma).

Villanueva de la Serena, 13 de marzo de 1989.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de abril de 1989, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31/1985 de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, el Consejo de Administración convoca a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del mes de mayo del corriente año, a las 17 horas 30 minutos en primera convocatoria, y a las 18 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, n.º 18, de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum y constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO.—Intervención del señor Presidente.

TERCERO.—Análisis, estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria del Ejercicio de 1988, a la que se encuentran incorporados el Balance, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

CUARTO.—Informe de la Obra Benéfico-Social y aprobación de los Presupuestos para 1989, así como de la gestión y liquidación de los del Ejercicio anterior.

QUINTO.—Informe de la Comisión de Control.

SEXTO.—Propuesta del Consejo de Administración de las líneas generales del plan de actuación de la Caja para el presente Ejercicio.

SEPTIMO.—Ruegos y preguntas.

OCTAVO.—Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de los Interventores que, en unión del que presida la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, a 17 de abril de 1989.

JUNTA DE EXTREMADURA: Reyes Huertas, 1 - Teléfono 924 - 30 12 61 - MERIDA